

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1036 220 1351 290"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

**No. 42
(DICIEMBRE 17 DE 2012)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EMITIR Y COLOCAR
TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 295 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento hasta el 31 de marzo del año 2014 para emitir y colocar Títulos de Deuda Pública, hasta por un valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.000), para operaciones de manejo de la deuda Pública del Departamento y Proyectos de inversión.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento queda autorizado para otorgar garantías y contragarantías y realizar las diligencias y contratos que conlleva el proceso de emitir y colocar los Títulos de Deuda Pública, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Estos recursos serán utilizados única y exclusivamente para prepagar y/o sustituir deuda vigente y financiación de los proyectos de inversión del Plan Desarrollo “Antioquia la Más Educada”.

ARTICULO TERCERO: La emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública, se podrá llevar a cabo por tramos o etapas, y en diferentes series, dependiendo de las condiciones financieras del mercado.

ARTICULO CUARTO: La Administración Departamental se compromete a explorar otras fuentes de financiación como son: La venta activos –bienes muebles e inmuebles, banca multilateral, cooperación internacional etc.

ARTÍCULO QUINTO: Los niveles de endeudamiento del Departamento de Antioquia no podrán superar los límites establecidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, Ordenanza 14 de junio de 2012. Dentro de este máximo están incluidos, entre otros, los compromisos anuales para el desarrollo de los proyectos Autopistas para la prosperidad y Túnel de Oriente:

ARTICULO SEXTO: Tomando la decisión por parte del Gobierno Departamental de emitir y colocar títulos de deuda pública se convocará, para efectos de información a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea de Antioquia y en el desarrollo del proceso se informará periódicamente a ésta Comisión sobre los avances y resultados de los procesos.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1036 220 1352 290"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

ARTICULO SÉTIMO: El Gobernador del Departamento queda facultado para efectuar los movimientos presupuestales necesarios que se realicen con ocasión de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

SC-CER96602

GP-CER96578